

mas de Ceuta y Melilla y especialmente, en el caso que nos ocupa, al amparo de la cláusula primera del citado Protocolo General, "en lo relativo a la creación, integración, adscripción, transformación y supresión de centros...".

Cuarta.

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar, durante el período de transformación e integración de la Escuela de Enfermería de la Cruz Roja de Melilla, en la Universidad de Granada (2006/2009), un total de 708.268,00 €, distribuidos por anualidades del modo siguiente:

2006: 160.000,00 €

2007: 224.134,00 €

2008: 224.134,00 €

2009: 100.000,00 €

Quinta.

Por Parte del Ministerio de Educación y Ciencia se aportará, con cargo a la aplicación presupuestaria ya existente (18.07.322C.445) correspondiente a la subvención nominativa destinada a estas atenciones, un total de 1.417.497,89€ con la siguiente distribución por cursos, sin contabilizar los posibles incrementos porcentuales que puedan producirse con carácter anual y al amparo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado:

2006: 166.836,98 €

2007: 296.237,97 €

2008: 396.784,40 €

2009: 557.638,54 €

Sexta.

A partir del año 2010 el Ministerio de Educación y Ciencia financiará ya, en su totalidad, el coste del nuevo centro universitario, a través de la subvención nominativa existente.

Séptima.- Justificación de la utilización de las aportaciones.

La realización de las actividades que determinan la cuantía de las aportaciones para los años 2006 a 2009 se justificarán en el primer trimestre del año siguiente a aquel para el que se destinó la misma.

En todo caso, la justificación se acreditará mediante la presentación de:

1. Un certificado que confirme la incorporación de la aportación al presupuesto de la Universidad.

2. Estados contables que reflejen la aplicación de los fondos recibidos e informe sobre los resultados obtenidos.

3. Memoria que explique, complete y aclare los datos de los estados contables justificativos de los gastos efectuados y los que acrediten su destino.

A tal efecto, la documentación citada se remitirá por parte de la Universidad de Granada tanto a la Dirección General de Universidades del MEC como a la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Octava.- Reintegro de la subvención.

Las causas de reintegro de las cuantías indicadas en las cláusulas cuarta y quinta, son las enumeradas por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su procedimiento será el regulado por la misma disposición en sus artículos 41 y 42. Será igualmente de aplicación la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Novena.- Responsabilidad y régimen sancionador.

La Universidad de Granada beneficiaria de las subvenciones a la que se refiere el presente Convenio, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; igualmente, le será de aplicación lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Obligaciones del beneficiario.

La Universidad de Granada quedará obligada a:

1.- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que proceda cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. Toda incidencia que suponga modificación del proyecto deberá autorizarse expresamente por la Dirección General de Universidades y por la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades, mediante la presentación de la documentación prevista en la cláusula séptima.